



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD Y MODELIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA ISLA DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato es la contratación del servicio para la elaboración del **ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD Y MODELIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE LA ISLA DE TENERIFE**, así como enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo, concretando la redacción, contenidos y presentación de los documentos en cuya realización ha de intervenir el consultor para que el trabajo pueda ser aceptado por la Administración Insular.

**1.2.-** El objeto del contrato corresponde a los códigos CPV siguientes:

**71310000-4** Servicios de consultoría en Ingeniería y Construcción.

**71311000-2** Consultoría en Ingeniería Civil.

**71311200-3** Servicios en Sistemas de Transportes.

**1.3.-** La descripción de los trabajos a realizar **se encuentra definida en el pliego de prescripciones técnicas**, así como en las **condiciones que regirán los servicios técnicos contratados**.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga la ley, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La

---

presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de técnicas particulares.

**3.2.-** Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias; lo preceptuado en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, y demás disposiciones concordantes.

**3.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso – administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

**4.2.-** Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**4.3.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** que se acreditará, si se trata de profesionales personas físicas, mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales a terceros, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, **por importe no inferior al valor estimado del contrato**, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En el supuesto de personas jurídicas, se deberá acreditar mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil correspondiente o en el que proceda, que el volumen anual de negocios es de al menos **140.939,10 euros, referido al año de mayor facturación de los tres últimos años concluidos.**

- **Solvencia técnica o profesional:** Se acreditará mediante la relación de trabajos efectuados por los licitadores en el curso de los últimos **CINCO AÑOS**, correspondientes a los siguientes códigos CPV **71310000-4** (Servicios de Consultoría en Ingeniería y Construcción), **71311000-2** (Consultoría en Ingeniería Civil) y **71311200-3** (Servicios en Sistemas de Transportes), con certificados de buena ejecución, debiendo justificarse que el importe anual acumulado en el **año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta (70%) por ciento del valor estimado del contrato, ascendente a 131.543,16 euros.**

Si los trabajos acreditativos de la solvencia técnica o profesional fueran realizados para sujetos del sector privado, se deberá acreditar mediante certificado expedido por dichos sujetos o, a falta del certificado, mediante declaración del empresario contratante.

De concurrir a la licitación una UTE de profesionales personas físicas, se acumulará la solvencia técnica o profesional de cada uno de ellos, a fin de cumplir así el requisito establecido en la cláusula anteriormente mencionada.

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**4.5.-** Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación, con carácter previo a la presentación de la misma.

## **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

## **6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación, que deberá soportar esta Administración, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS UN MIL SETENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (201.073,12 €)**, IGIC incluido (**13.154,32 euros**).

**6.2.-** En dicho importe se entiende incluido todos los gastos que en la ejecución del contrato resultare necesario realizar, entre otros, tributos, seguros, materiales necesarios, gastos de desplazamientos, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

**6.3.-** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **187.918,81 euros**.

## **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Para la financiación de la presente contratación se estará al siguiente cuadro de anualidades:

<b>Anualidades</b>	<b>Presupuesto total IGIC (incluido)</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>
<b>2018</b>	<b>142.534,57 €</b>	<b>18.0153.4401.22706</b>
<b>2019</b>	<b>58.538,55 €</b>	<b>19.0153.4401.22706</b>

## **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, el mismo no está sometido a revisión de precios.

## **9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución se establece en **SIETE (7) meses**.

## **II**

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**10.1.-** El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto** al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios que seguidamente se exponen:

**10.2.-** Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la ponderación que se indica:

- Oferta económica

- Memoria descriptiva

- Mejoras

Proponiéndose la siguiente fórmula sobre 10 puntos:

$$V_t = 0,50 * P_{económica} + 0,35 * P_{memoria} + 0,15 * P_{mejoras}$$

Donde:

$V_t$	Valoración final de cada licitador
$P_{económica}$	Puntuación obtenida en el apartado de oferta económica
$P_{memoria}$	Puntuación obtenida en el apartado Memoria descriptiva del Estudio
$P_{mejoras}$	Puntuación obtenida en el apartado de mejoras

En caso de empate en la puntuación final obtenida entre dos o más licitadores, la adjudicación recaerá en la oferta que haya obtenido mayor puntuación según el criterio de la oferta económica, después de aplicar el criterio de mayor contratación de personal desempleado.

### 10.2.1. ENUMERACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Se incluirá una **MEMORIA TÉCNICA** detallada y ordenada con arreglo a los apartados o documentos que se describen a continuación. No podrá tener una extensión superior a las 20 páginas (tamaño de letra 12 puntos, espaciado simple) y deberá ser entregada en formato digital para su estudio. Los criterios para su valoración y ponderación de cada apartado se definen a continuación, debiendo desarrollar cada uno de los puntos para obtener la valoración de los mismos.

- a) Desarrollo de los trabajos. Valorable con un máximo de **6 puntos** repartidos así:

Concepción de los trabajos y metodología. <ul style="list-style-type: none"><li>• Claridad en el orden de precedencia (diagrama de flujo) de los diferentes trabajos incluidos en la oferta.</li><li>• Mejor adecuación del modelo de relación con la DT en lo relativo a la propuesta, desarrollo, entregas y aprobación de los diferentes trabajos incluidos en la oferta.</li></ul>	2
--	---

<p>Desarrollo de la metodología para la integración de los datos obtenidos mediante terminales móviles y mediante encuestas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Menores errores obtenidos mediante la propuesta realizada.</i></li> <li>• <i>Mejor ajuste en la calibración de los resultados.</i></li> <li>• <i>Mayor número y calidad de las encuestas.</i></li> </ul>	4
---	---

b) Recursos aportados. Máximo **4 puntos** con los siguientes apartados:

<p>Medios informáticos para la realización de los trabajos definidos en el presente pliego.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Mayor calidad de los aplicativos de tratamiento de datos -big data-</i></li> <li>• <i>Otras aplicaciones para la adquisición de datos.</i></li> <li>• <i>Mayor calidad del software para tratamiento de encuestas.</i></li> </ul>	2
<p>Medios técnicos y personales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Mayor porcentaje del total de terminales móviles sobre los que se realiza seguimiento.</i></li> <li>• <i>Mejoras cualitativas y/o cuantitativas sobre el personal mínimo requerido.</i></li> </ul>	2

## 10.2.2. ENUMERACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

### 10.2.2.1- Oferta Económica $P_{\text{económica}}$

Se valorará con un máximo de **diez (10) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**.

En cualquier caso, no se admitirán Ofertas Económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto Base de Licitación.

La oferta económica ( $P_{\text{económica}}$ ) se valorará entre **0 puntos** para el presupuesto de licitación ( $P_{\text{licitación}}$ ) y **10 puntos** para la oferta económica más ventajosa ( $P_{\text{ofertamínima}}$ ).

El resto de ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$P_{\text{económica}} = 10 * \frac{P_{\text{licitación}} - P_{\text{oferta}}}{P_{\text{licitación}} - P_{\text{oferta mínima}}}$$

### 10.2.2.2.- Mejoras $P_{\text{mejoras}}$

En este apartado se puntuará la oferta de estudio sin coste para la administración de otros periodos de tiempo diferentes a los descritos en el presente pliego. Esto

supondrá el compromiso por parte del adjudicatario de generar las matrices origen/destino y el oportuno modelo informático siguiendo el mismo método utilizado para el periodo de estudio descrito en el pliego técnico en su punto 5 pero en fecha y horario diferente coincidiendo, por ejemplo, con fin de semana tipo o periodo vacacional (verano, fiestas de importancia...etc.)

Se valorará con la máxima puntuación la creación de tres modelos puntuándose con cero puntos no ofertar ningún modelo extra y linealmente para uno o dos modelos.

### **10.2.3. OFERTAS ECONÓMICAS DESPROPORCIONADAS**

Se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la LCSP.

#### **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la TRLCSP, los interesados no deberán constituir garantía provisional.

#### **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el lugar y en la forma que se indican en los apartados y cláusulas siguientes, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

**12.2.- Los licitadores deberán presentar su proposición y documentación complementaria en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos se informa sobre el horario del mismo:**

Horario General: Lunes a Viernes de 8.30 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Horario Especial:

- Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8.30 a 14 horas, martes y jueves de 8.30 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

- Agosto: lunes a viernes de 8.30 a 14 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Para más información dirigirse al **Teléfono del Centro de Servicios al Ciudadano 901 501 901.**

**12.3.-** No obstante lo anterior, las proposiciones y documentación complementaria también podrán remitirse por Correo dentro del plazo de presentación de las ofertas. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

---

Si bien, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.4.-** A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo Insular de Tenerife es la siguiente:

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**PLAZA ESPAÑA, 1**

**38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Islas Canarias – ESPAÑA**

**Nº de Fax: (922) 23-97-04**

**12.5.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos estratégicos, ubicadas en la Planta Baja del Edificio de la Calle Alcalde Mandillo tejera nº 8, en S/C de Tenerife, así como en la página web de esta Corporación: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

**12.6.-** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

**12.7.-** El empresario que haya formulado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

**12.8.-** La presentación de oferta presupone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este pliego y de las prescripciones técnicas que rigen el presente contrato.

**12.9.-** Los licitadores indicarán de forma expresa aquella documentación que el órgano de contratación ha de considerar como confidencial, a los efectos de lo establecido en la cláusula de confidencialidad de estos pliegos y del artículo 140 del TRLCSP.

### **13.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS**

**13.1.-** Las ofertas se presentarán en **TRES (3) SOBRES CERRADOS** identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre así como con la firma del licitador o persona que le represente y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en el sobre serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para los mismos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.
- Código de Identificación Fiscal (CIF).

- Dirección completa.
- Nº de teléfono.
- Nº de fax.
- Dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

**13.2.-** Los sobres o solicitudes de participación, se presentarán acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, con los requisitos y formalidades establecidas en la cláusula anterior.

**Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 1: Documentación Administrativa para la contratación, por procedimiento abierto, del servicio para el ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD Y MODELIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA ISLA DE TENERIFE.** Su contenido será el siguiente:

**13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad,** cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes **empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**13.2.1.2.-** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo

Insular de Tenerife. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**13.2.1.3.-** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**13.2.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 de del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula de solvencia, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

**13.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**13.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**13.2.5.- Declaración responsable conforme al Anexo III**, relativo a la posible contratación de personal extra al de la plantilla de la empresa entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad o con seis meses completos en periodos no consecutivos, en los doce meses anteriores, en ambos casos, a la fecha efectiva de la contratación.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o**

**compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**13.2.6.-Compromiso de adscripción de medios:** Los licitadores deberán indicar en su oferta el compromiso de adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución técnica y para el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El presente compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 64.2 del TRLCSP.

**Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes, para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio para el ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD Y MODELIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA ISLA DE TENERIFE.**"

Se aportará la documentación necesaria para el cumplimiento de la Cláusula 10.2.1 y para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el mismo, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**Sobre número 3:** **Proposición económica para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio para el ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD Y MODELIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA ISLA DE TENERIFE.**

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo del **Anexo I** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Se deberá aportar igualmente en este sobre número 3, la oferta de mejoras establecida en el artículo 14.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y 10.2.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas (Anexo IV)

**13.3.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

#### **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada por:

**Como Presidente:** El Director Insular de Movilidad y Fomento o persona en quien delegue o que sea designada como suplente.

**Como Vocales:**

- El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos o personal funcionario o laboral en quien delegue o sea designado como suplente.
- El Sr. Interventor General o persona que le sustituya.
- La Directora de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya.
- El Jefe del Servicio Técnico de Movilidad y Desarrollo de Proyectos Estratégicos o persona que sea designada como suplente.

**Secretario:** El Responsable de Unidad de Transporte Guiado del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos o persona que sea designada como suplente.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación aportada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público, que se celebrará en el día, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

**16.1.3.-** Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 TRLCSP.

**16.1.4.-** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por mail o vía fax a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**16.1.5.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

**16.1.6.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación

razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no acuerde la adjudicación.

En el supuesto de empate entre diferentes licitadores, tendrá preferencia la oferta que presente un mayor número de contrataciones de personal desempleado. Si se mantuviera el empate, tendrá preferencia el licitador que presente la oferta económica de menor cuantía.

## **17.- ADJUDICACIÓN**

**17.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación que se relaciona:

**a) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** (IAE, Estado, Comunidad Autónoma Canaria y Cabildo Insular de Tenerife) **y con la Seguridad Social** mediante la presentación de las correspondientes certificaciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 13 a 16 del R.D. 1098/2001, a saber:

1) Documentación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, y en su caso, último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

3) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

4) Certificación expedida por la autoridad administrativa competente en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de **seis meses** a contar desde la fecha de expedición.

Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario, y en relación con las certificaciones referenciadas en los apartados

número 2 y 4 anteriores, podrá autorizar expresamente a la Administración contratante para obtener la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante **declaración responsable** (art. 15.1 R.D. 1098/2001).

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**b)** En el caso en que se haya presentado junto con la oferta un compromiso vinculante de suscripción del **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, certificado acreditativo expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga, en su caso, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La documentación que se presente habrá de ser original o bien copias auténticas o compulsadas. Asimismo, deberá presentarse en castellano.

**17.2.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

La Administración podrá recabar telemáticamente los certificados de cumplimiento con la Hacienda Estatal, Seguridad Social e IGIC.

17.3.- El adjudicatario deberá acreditar en el plazo señalado con anterioridad que cuenta en la isla de Tenerife con **una oficina técnica permanente** durante toda la vigencia del contrato que deberá contar con espacio adecuado para los profesionales ofertados como equipo humano adscrito al contrato.

17.4.- En el plazo indicado en la presente cláusula, se deberá poner por parte del adjudicatario a disposición de la administración el equipo profesional señalado en la cláusula 13.2.6 del presente pliego, con el cumplimiento de requisitos de solvencia técnica y documentación acreditativa.

## **18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**18.1.-** En el plazo indicado en la cláusula 17 anterior, se deberá acreditar por el licitador requerido, la constitución de la garantía definitiva **por importe del 5% del precio del contrato**, excluido el IGIC.

En el caso de incumplimiento de este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar dicha documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

**18.2.-** La garantía podrá constituirse, de conformidad con el artículo 96 del TRLCSP, en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, y conforme al modelo recogido en los Anexos II, III y IV, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

En el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### III

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.-** Una vez transcurridos **QUINCE (15) días hábiles** desde la notificación de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

**19.4.-** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará como responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato al Jefe del Servicio Técnico de Movilidad y Desarrollo de Proyectos Estratégicos quién supervisará la ejecución de los mismos, **comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. El referido supervisor de los trabajos asumirá las funciones de Dirección Facultativa.**

#### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable de los contratos designado por el órgano de contratación.

**21.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**El adjudicatario del presente contrato deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que asuma los posibles riesgos que se señalan en la estipulación de referencia durante la vigencia del contrato. El Cabildo insular de Tenerife recabará la aportación de la póliza correspondiente y los recibos de pagos de la misma.**

**21.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**21.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**21.5.-** Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a la Administración como a terceros.

**21.7.-** Cuando la actividad a realizar exija al contratista contratar personal, éste se obliga en los términos del compromiso aportado, a hacerlo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, con indicación del número de personas a contratar.

No obstante si los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, debiendo acreditarse tal circunstancia, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación, excepcionalmente se podrá contratar a otro personal que no cumpla con los requisitos expuestos en el párrafo anterior.

A tal fin, el licitador podrá recurrir a la agencia de colocación autorizada por el Servicio Canario de Empleo denominada "Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)", constituida por este Cabildo, al objeto de facilitar a los licitadores la labor de intermediación necesaria para la contratación de dicho personal, y cuyos datos de contacto son:

FIFEDE, C/Granados nº 8, planta baja, Santa Cruz de Tenerife, tfno: 922 236870, fax: 922 215953, email: [agencia.fifede@tenerife.es](mailto:agencia.fifede@tenerife.es).

El contratista quedará obligado a comunicar a la Administración en el mes siguiente a la formalización del contrato, el personal extra a su plantilla contratado o a contratar

específicamente, con indicación del nombre, categoría profesional, tipo de contrato, oficina de empleo de procedencia y periodo de contratación, indicando las incidencias que se hayan podido producir en relación con la previsión inicial.

Se adjunta a este pliego **Anexo III**, a los efectos señalados en esta cláusula, el cual habrá de incluirse en la documentación que se presente.

Será asimismo obligación del contratista aportar certificación emitida por el órgano del servicio público de empleo correspondiente acreditativa del cumplimiento de lo preceptuado en el acuerdo plenario nº 15 del Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio de 2013, relativo a la contratación de personal para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior de esta cláusula.

Esta obligación es condición de especial ejecución y de carácter esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP.

**21.8.-** Toda la documentación a entregar por el equipo adjudicatario, se entregará tanto en papel como en soporte digital, tal como disponen las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico por una sola vez, y que se hará efectivo mediante su deducción del importe al que ascienda la primera factura expedida; el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de dos mil (2.000,00 €) euros, siendo también de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato si se elevare a escritura pública.

**22.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, así como el coste de los posibles desplazamientos, que resultaren necesarios.

## **23.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**23.1.-** Los abonos a cuenta se efectuarán con el visto bueno de la Dirección Facultativa, con el siguiente desglose:

- Un 25% del precio del contrato a la aceptación por parte de la DT de las matrices origen/destino obtenidas a través de terminales móviles.

- Un 35% del precio del contrato tras la entrega del modelo de transporte completo en TransCAD y la formación de los técnicos de ECIT, TITSA y MTSA.

- Un 20% a la entrega de la totalidad de los documentos (papel y digital) que den respuesta a lo descrito en el presente pliego.

- Un 20% en el momento de la recepción definitiva de los trabajos.

**23.2.-** La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de prestación efectiva del servicio, siempre que la correspondiente factura sea expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS desde la fecha de entrega efectiva o la prestación del servicio.

El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida por la entrega de bienes o prestación de servicios la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan en la siguiente **cláusula 24**.

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

**23.3.-** En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**23.4.-** Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

**23.5.-** Si la demora de la Administración fuese superior a ocho (8) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos (2) meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**23.6.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **24- ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS**

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son:

<b>OFICINA CONTABLE</b>
<i>DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN GENERAL</i>
<i>CÓDIGO DIR 3: LA0001752</i>
<b>ÓRGANO GESTOR</b>
<i>DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS</i>
<i>CÓDIGO DIR 3: :LA0001737</i>
<b>UNIDAD TRAMITADORA</b>
<i>DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS</i>
<i>CÓDIGO DIR 3: LA0001737</i>

## **25.- CONFIDENCIALIDAD**

**25.1.-** Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de las cláusulas del presente Pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 y 153 del TRLCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

**25.2.-** El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absolutamente confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distintos al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

## **26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**26.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

**26.2.-** Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**26.3.-** La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**26.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**26.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

## **27.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**27.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la cláusula 21.8, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien, imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

**27.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades.

## **V**

### **SUBCONTRATACIÓN**

#### **28.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

## VI

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

#### **29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificar en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 107, 210, 211 y 219 del TRLCSP.

#### **30.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 23.4 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309.2 y 3 del TRLCSP.

## VII

### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**31.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

#### **32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Se entienden comprendido igualmente, dentro de los supuestos de resolución contractual, los establecidos en la cláusula 27.1 del presente pliego.

#### **33.- PLAZO DE GARANTÍA**

**33.1.-** El presente contrato no será objeto de plazo de garantía dada la naturaleza de las prestaciones del mismo.

#### **34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**34.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **35.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso - administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2018

**El Responsable de Unidad**

**El Jefe del Servicio**

**Felipe Sosa Plasencia**

**Pedro L. Campos Albarrán**

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.....

con DNI/NIF.....

domiciliado en .....

En nombre propio o representación de .....

Que enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la **contratación del servicio para el ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD Y MODELIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA ISLA DE TENERIFE** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

Se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

----- euros

----- euros (en concepto de IGIC)

## ANEXO II

### MODELO DE AVAL

La Entidad (razón Social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca).....  
C.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)  
en.....en la calle/plaza/avda. ....  
....., y en su nombre (nombre y  
apellidos de los Apoderados) .....  
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la  
verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

### AVALA

A (nombre y apellidos o razón social).....  
.....C.I.F./N.I.F. ....**en virtud de lo dispuesto**  
**por:** (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía o fianza en la  
Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife)  
.....

**para responder de las obligaciones siguientes:** (detallar el objeto del contrato u  
obligación asumida por el garantizado) ..... **ante el**  
**Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe de** (en letras y cifras).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia  
expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer  
requerimiento de la Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración  
resuelva expresamente su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el  
Registro especial de Avals con el número.....

(Lugar y fecha, razón social de la Entidad y firmas de los apoderados)

### ANEXO III

#### POSIBLE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRA AL DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**TIPO DE CONTRATO:**

**DENOMINACIÓN CONTRATO:**

**ENTIDAD LICITADORA:**

**REPRESENTANTE:**

Declaro bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento

SI

NO

Necesita contratar personal extra al de su plantilla.

• **En caso afirmativo me comprometo a contratar:**.....

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

## ANEXO IV

### COMPROMISO DE MEJORAS AL CONTRATO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 10.2.2.2.

D./Dña.....

En su propio nombre o en representación de .....

Declara que si resultara adjudicatario del contrato **ANÁLISIS DE LA MOVILIDAD Y MODELIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA ISLA DE TENERIFE** mejorará la oferta presentada sin coste alguno para la Administración, conforme a lo señalado en la Cláusula 10.2.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, poniendo a disposición de la Administración contratante los medios materiales necesarios y el equipo profesional que cumplirá las previsiones establecidas en dicha cláusula.

Para ello, se formalmente ofrece uno de los siguientes modelos como mejora (MARCAR EL QUE PROCEDA)

MODELO	MARCAR CON UNA X
1	
2	
3	

En Santa Cruz de Tenerife, a .....